

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EFRAÍN ZARCO GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, ALIANZA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES Y ANDRÉS JEREZ BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALESEP", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONVENIO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

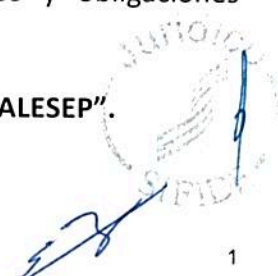
- 1.- "LAS PARTES" declaran que con fecha 04 de enero del año 2021 se celebró el Contrato primigenio, cuyo objeto fue proporcionar los servicios privados de seguridad y vigilancia, en los domicilios ubicados en Avenida Salvador Nava Martínez números 2992 y 2976, así como en el estacionamiento ubicado en la calle de Fernando Sánchez de Zamora número 117 de esta Ciudad, lugares en donde se encuentran ubicadas las oficinas de "EL SIFIDE". Estos lugares podrán variar, en función de la ubicación de las oficinas de "EL SIFIDE".
- 2.- En la Cláusula Décima Séptima del Contrato primigenio, se estableció una contraprestación por la cantidad mensual de \$27,900.00 (Veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y menos las retenciones de ley.
- 3.- Que en la Cláusula Vigésima Primera del mismo Contrato se estableció que su duración sería del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

II. Declara "EL SIFIDE", por conducto de su apoderado legal:

c) Que su apoderado legal, Efraín Zarco González, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse en los términos de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Instrumento Notarial número 28,036, Tomo 1,427 de fecha 22 de noviembre del 2021, ante la fe del Notario Público número 19, Licenciado Alfredo Noyola Robles con ejercicio en esta Ciudad. Asimismo, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

"EL SIFIDE" reconoce la personalidad jurídica y la de sus representantes legales de "ALESEP".



Handwritten signature and circular stamp of SIFIDE.

“LAS PARTES” ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato en comento.

Que “EL SIFIDE” cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Contrato, al contar con un patrimonio propio y contar con presupuesto para tal efecto en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes manifiestan que la celebración del presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar la Cláusula Vigésima Primera del Contrato referido, a efecto de ampliar un mes la vigencia del mismo.

SEGUNDA. PREVALENCIA

“LAS PARTES” ratifican en todos sus términos y alcances el contenido del Contrato antes señalado, por lo que, con excepción a lo previsto en el presente instrumento, continúan con el mismo valor y alcance legal todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en dicho instrumento.

TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como fecha de conclusión el día 31 de enero de 2022.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 01 de enero de 2022.

“EL SIFIDE”



EFRAÍN ZARCO GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

“ALESEP”



JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES

ANDRÉS JEREZ BAUTISTA




TESTIGOS



OLGA OJEDA LAJUD



HÉCTOR BENITO MORALES ORTEGA



Hoja de firmas perteneciente al Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre el **Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí** y **Alianza Estratégica de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, de fecha 01 de enero de 2022, el cual consta de 3 páginas incluyendo ésta.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ALIANZA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "ALESEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES Y ANDRÉS JEREZ BAUTISTA, Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO, CHRISTIAN MEADE HERVERT, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **ALESEP** por conducto de sus representantes legales que:
 - a) Que es una empresa mexicana, constituida legalmente con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles el día 06 de septiembre del 2013, bajo el acta número 13,746, Tomo 587 del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público No. 19 de esta ciudad, e inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 30568, con fecha 10 de octubre de 2013;
 - b) Que su objeto social consiste, entre otros: proporcionar y otorgar servicios de vigilancia, seguridad, protección, control, prevención, cuidado y custodia a personas físicas, tanto en su persona y familia, como en sus bienes muebles e inmuebles y, en caso de personas morales, señalando de manera enunciativa más no limitativa industrias, comercios, bodegas, hospitales, condominios, aeropuertos, establecimientos y residencias, etc.;
 - c) Que, siendo su objeto social principal, entre otros, la prestación de los servicios privados de seguridad y vigilancia a empresas, comercios, establecimientos y residencias, cuenta con la autorización y registro No. SSP-SLP-129 que le tiene otorgado el Gobierno del Estado de San Luis Potosí
 - d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AES-130906-8M8;
 - e) Que tiene su domicilio fiscal en la calle Rafael Ramírez No. 2, colonia Tierra Banca, C.P. 78364, San Luis Potosí, S.L.P.
 - f) Que cuenta con el personal suficiente y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato y de las relaciones con los trabajadores.
 - g) Que sus representantes legales, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en el acta constitutiva antes referida, así como en el acta de asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 2015 y protocolizada el 13 de abril de 2015 mediante acta 16,018, tomo 704 del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en esta ciudad.

- II. Declara el **SIFIDE**, por conducto de su titular:
 - a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000, el cual fue abrogado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial del Estado, el día 02 de febrero de 2019, el cual a la fecha se encuentra vigente. El SIFIDE cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
 - b) Que forma parte de la administración pública descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 51, 52 y demás aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha.
 - c) Que su representante, Christian Meade Hervert, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE, nombramiento que le fue conferido con fecha 02 de febrero de 2019, por el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo del SIFIDE, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el acuerdo de creación supra citado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 - d) Que el objeto principal del SIFIDE, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.

- e) Que para el cumplimiento del objeto para el que fue creado, cuenta con oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga de esta Ciudad.
- f) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Cedula SFD 000509 IWA.
- g) Que para el mejor desempeño de sus funciones, requiere de los servicios de **ALESEP**, para que preste los servicios de seguridad y vigilancia privadas, en las oficinas del SIFIDE.
- h) Con fecha 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2020, fueron solicitadas a diversas empresas el que presentaran una cotización de los servicios de vigilancia objeto de este contrato, siendo **ALESEP**, quien cumplió con cada uno de los requisitos y se adecuó a las necesidades y presupuesto del SIFIDE.

III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada y cuentan con las facultades y capacidad suficientes para suscribir este contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ALESEP se obliga con el **SIFIDE**, a proporcionarle los servicios privados de seguridad y vigilancia, en sus domicilios ubicados en Avenida Salvador Nava Martínez números 2992 y 2976, así como en el estacionamiento ubicado en la calle de Fernando Sánchez de Zamora números 117 de esta ciudad, lugares en donde se encuentran ubicadas las oficinas del **SIFIDE**. Estos lugares podrán variar, en función de la ubicación de las oficinas del SIFIDE.

Los servicios objeto de este contrato serán prestados bajo las condiciones que en este acto se pactan, así como lo establecido en el Reglamento de Vigilancia del SIFIDE, mediante la asignación de un guardia de seguridad debidamente capacitado, en los horarios que a continuación se indican:

Cobertura de Guardías	Servicio de vigilancia cubierto los 7 (siete) días de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, a través de dos guardias de seguridad con un horario de 24 (veinticuatro) horas.
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDA.- El personal de **ALESEP** proporcionará los servicios vigilancia y seguridad privada, asignando un elemento para controlar el acceso a las instalaciones del **SIFIDE**, en la inteligencia de que los horarios serán adecuados a las necesidades de éste, durante la jornada de trabajo, dentro de las instalaciones del **SIFIDE**, disponiendo el guardia de cuarenta y cinco minutos para ingerir sus alimentos, en el lugar que de común acuerdo se determine.

TERCERA.- El personal de **ALESEP** proporcionará los servicios de vigilancia y seguridad con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad que requieren los mismos y de acuerdo a su propia naturaleza; conviniendo las partes en la determinación de los puntos de vigilancia en donde se prestarán, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser modificados de acuerdo a las necesidades del **SIFIDE** o con base en las recomendaciones que haga el personal de **ALESEP**.

CUARTA.- Dado que en las áreas públicas la prevención y combate de los delitos son competencia reservada a los cuerpos de seguridad pública, en atención a las disposiciones legales que regulan los servicios privados de seguridad en el Estado, las funciones a realizar por el personal de **ALESEP**, se circunscribirán exclusivamente al interior de las instalaciones del **SIFIDE**, incluyendo las áreas de acceso, así como en lo que corresponde a la integridad del exterior del edificio donde se localizan las oficinas del **SIFIDE**, quedando exentos de responsabilidad por lo que pudiera ocurrir sobre bienes y personas en las áreas perimetrales.

QUINTA.- Conviene las partes que en la prestación de los servicios objeto de este contrato, no se incluye el uso de armas ni de animales, toda vez que el personal no se encuentra autorizado a portarlas o utilizarlos. En caso de requerir la utilización de un guardia canino en apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, los costos de estos servicios se fijarán en función de las necesidades y las responsabilidades contraídas por **ALESEP**.

SEXTA.- Para la prestación de los servicios, **ALESEP** se obliga a enviar personal debidamente calificado y que presentó y aprobó los exámenes y estudios que le fueron practicados: como estudio psicológico y psicométrico, estudio socioeconómico, examen toxicológico (cocaína, cannabis, opiáceos, anfetaminas y benzodiazepinas) y el examen médico. El grado educativo corresponderá preferentemente y como mínimo a nivel secundaria o

equivalente. El personal contará con carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente y que sus referencias personales y laborales sean adecuadas.

SÉPTIMA.- Convienen las partes en que **ALESEP** contratará por su cuenta y riesgo el personal que sea necesario para la operación de los servicios aquí descritos y que requiere el **SIFIDE**, razón por lo cual, todas las obligaciones obrero-patronales derivadas de esas contrataciones, así como el pago de las prestaciones que la ley concede a los trabajadores, serán exclusivamente a cargo de **ALESEP**.

OCTAVA.- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, el **SIFIDE** no se podrá considerar como patrón sustituto ya que el personal de vigilancia recibirá las ordenes directamente de **ALESEP**, quien está de acuerdo en que el **SIFIDE** podrá recomendar todas las medidas que estime necesarias para beneficio de sus intereses, sin que ello implique subordinación del personal comisionado a su servicio.

NOVENA.- El **SIFIDE** admite que, dado que el personal depende directamente de **ALESEP**, será competencia de éste, la aplicación de las sanciones y correctivos disciplinarios a que hubiere lugar por las faltas cometidas en el servicio.

DÉCIMA.- El **SIFIDE** acepta que aun cuando el personal de **ALESEP** acate sus recomendaciones y rinda novedades respecto a ellas, no podrá emitir disposiciones que los obligue a ejecutar labores o realizar actividades que no estén directamente relacionadas con las funciones pactadas en la cláusula primera de este contrato.

El **SIFIDE** acepta también, que el personal que se le asigne, cuente o no con licencia para manejar, no está autorizado por **ALESEP** para operar ningún vehículo automotor por lo que, en caso de que decida utilizarlo para ese propósito, será bajo su estricto riesgo y responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- El personal destinado a los servicios privados de seguridad y vigilancia podrá ser removido libremente, de acuerdo con las necesidades de **ALESEP**, o bien, a petición del **SIFIDE**, cuando éste considere que alguno de ellos no está procediendo con la eficiencia y responsabilidad necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA- El costo de los uniformes y demás equipo necesario para la prestación del servicio serán proporcionados por **ALESEP**; lo que corresponde a papelería, así como los útiles de oficina necesarios para la elaboración de partes y reportes, serán proporcionados por el **SIFIDE**.

DÉCIMA TERCERA.- Si por causas de fuerza mayor alguno de los elementos faltase a su servicio, **ALESEP** se obliga a destinar el relevo correspondiente, el cual previamente será presentado a la Dirección Administrativa del **SIFIDE**, para que reciban las indicaciones necesarias.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando se trate de una incapacidad prolongada o de una baja definitiva, el **SIFIDE**, por conducto de su Dirección Administrativa, dará a los nuevos elementos la inducción que considere conveniente a fin de que éstos adquieran los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de la función para la cual se les comisiona.

DÉCIMA QUINTA.- **ALESEP** se obliga a otorgar garantía mediante póliza de fianza emitida a favor del "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", por concepto de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato a cargo de **ALESEP**, por el monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, establecido en la cláusula Décima Séptima de este instrumento, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Por su parte el **SIFIDE** se obliga a que si alguno de los elementos comisionado a su servicio por **ALESEP**, cometiera o se viera involucrado en la comisión de algún delito (robo, fraude o abuso de confianza), que le ocasione daño patrimonial, presentará la denuncia penal respectiva, dando seguimiento a ésta; asimismo el **SIFIDE** elaborará un escrito de reclamación, para que **ALESEP** ocurra ante la Compañía Afianzada a efecto de hacer efectiva la fianza que le permitirá restituirle el perjuicio económico sufrido; lo anterior sin perjuicio del derecho que tendrá el **SIFIDE** para dar por terminado este Contrato sin responsabilidad para él.

DÉCIMA SEXTA.- Tomando en consideración que para proteger a sus usuarios, las compañías telefónicas ofrecen la posibilidad de restringir los servicios de entretenimiento que generan un cargo por mensaje, a los cuales se tiene acceso a través de la LADA 900, **ALESA** recomienda al **SIFIDE** y éste acepta, en que para un mejor control de sus llamadas y prevenir que en un futuro sus líneas telefónicas se utilicen indebidamente, solicitara a su compañía telefónica la inhabilitación de ese tipo de servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes en que por los servicios privados de seguridad y vigilancia que se describen en la cláusula Primera de este contrato serán liquidados por meses vencidos. El **SIFIDE** se obliga con **ALESEP** a pagarle mensualmente, previa la presentación de la factura correspondiente, la cantidad de **\$27,900.00 (veintisiete mil novecientos pesos 00/100 MN.)**, por mes, más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones de ley; la cual será cubierta con recursos propios del organismo, destinados al Capítulo 3000 (Servicios Generales), con cargo a la Partida Presupuestal 3381, correspondiente a Servicios de Vigilancia.

Este costo podrá variar debido a la solicitud del **SIFIDE** de otros servicios relacionados y no contemplados en este instrumento.

El **SIFIDE** está conforme de que la cantidad citada no involucra costos de financiamiento y corresponde estrictamente al valor de los servicios que motivan este contrato, por lo que acepta, que la falta de pago dentro del término estipulado, lo obligará a reconocer a **ALESEP** una cantidad equivalente a la tasa de interés interbancario vigente, por todo el tiempo que dure la demora, sin que por ello se considere que se le ha concedido prórroga para su pago.

Tomando en cuenta que el **SIFIDE** es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis, con personalidad y patrimonio propios, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas inmersos en el organismo, para el cumplimiento de sus fines; el **SIFIDE** podrá requerir a **ALESEP**, que le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios generados con motivo de este contrato, a nombre del **SIFIDE**, o bien, de cualquier fideicomiso o programa relacionados con éste, bastando para ello la instrucción escrita por parte del **SIFIDE**, En la que se indiquen los datos de facturación.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda entendido entre las partes, que los pagos pactados en este contrato se basan únicamente sobre el valor de los servicios que son prestados y que éstos no guardan relación con el valor de las propiedades, por lo que **ALESEP** recomienda al **SIFIDE** que obtenga, si lo juzga necesario, los seguros correspondientes que garanticen los posibles riesgos o daños a esas propiedades.

DÉCIMA NOVENA.- El **SIFIDE** se obliga a proporcionar a los elementos que le presten el servicio, un lugar específico para la guarda de sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositaria.

VIGÉSIMA.- El personal de **ALESEP** dentro de sus labores procederá con la disciplina necesaria y guardará el debido respeto y consideración al personal, clientes y proveedores del **SIFIDE**, observando en todo momento las disposiciones establecidas en los Artículos 9º y 10º de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este contrato estará vigente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, pudiendo darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que haga cualquiera de las partes a la otra con 30 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de los artículos 1º, 2º fracción II, III, 13, 14, 60 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado, así como 3 fracciones XI y XVII, 23 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, respecto de la información y documentos que el **SIFIDE** le entregue a **ALESEP**, así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, **ALESEP** se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente **ALESEP** se somete plenamente y sin reserva, a la leyes citadas en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente

contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del **SIFIDE**, el que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, **ALESEP** se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios al **SIFIDE**, ya sea propiedad de éste o de alguno de sus programas o de los usuarios de los servicios prestados por el **SIFIDE**. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

Asimismo, **ALESEP** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por **SIFIDE**, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

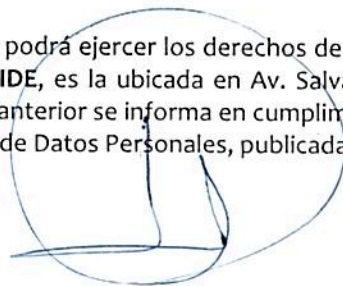
Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que **ALESEP** tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma **ALESEP** se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento, por parte de **ALESEP** a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales de **ALESEP**, de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del **SIFIDE**, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Cuarto, fracción I, XXI y XXII, XVI, Noveno del Decreto Administrativo de Creación del **SIFIDE**, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General Ejecutiva, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación, que tenga en su posesión el **SIFIDE**, es la ubicada en Av. Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, en esta Ciudad. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial del Estado.



Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del SIFIDE indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y de subsistir éstas a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los que se citan en el apartado de Declaraciones de este contrato.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y bien impuestos de su contenido valor y fuerza legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de los testigos cuya firma aparece al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 4 de enero de 2021.

ALIANZA ESTRATÉGICA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



ANDRÉS JEREZ BAUTISTA
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



CHRISTIAN MEADE HERVERT
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO

TESTIGOS



PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA



LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ



La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de servicios privados de seguridad y vigilancia, celebrado entre "ALIANZA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." y el "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", con fecha 4 de enero de 2021, el cual comprende 6 páginas incluyendo ésta.